¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,156 BUENOS AYRES, Sábado 18 de Enero de 1851.

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

(Continuacion.)

decision á satisfacer las exigencias de la justicia, y á repugnar las agresiones contra la ley de la neutralidad, toda vez que emanasen de los funcionarios de su nacion—El bloqueo del año 1845, desconocido por el Comandante G. J. Pendergrast, por la razon de que lo desconocieron los Gefes de las estaciones Francesa é Ynglesa, como lo desconoció el Comandante Brasilero Oliveira, ofreció una nueva ocasion para que el Gobierno Americano proclamase los principios invariables de su política verdaderamente fraternal hácia el Gobierno de la Confederacion—El Secretario de la Marina de los Estados Unidos dirigiéndo al Comandante Pendergrast la justa censura por su comportamiento en aquella emergencia, le expresaba lo siguiente: "El Comandante de una Escuadra Europea en los mares Americanos, intervino por la fuerza de las armas contra el derecho de beligerante de un Estado independiente Americano, que tiene amistosas relaciones con los Estados Unidos—*El acto del Almirante Frances fué un acto ilegal y de ninguna validez—La injusticia hecha por los Franceses como neutrales, no podía ser ejemplo adecuado para V.*—Una reclamacion á la República Argentina de libre ó calificado comercio, como potencia amiga, era para V. un procedimiento mas propio que reclamar la libertad por la fuerza de las armas—Por esta última marcha la fuerza del mando de V. virtualmente cooperó con los Franceses tan efectivamente como si hubiese obrado en concierto con ellos—Así, aparece que fué una proposicion juiciosa la de Mr. Brent de haber reclamado pacíficamente de la República Argentina en primer lugar nuestros derechos—*No podía la fuerza Americana poner demasiado cuidado en alejar aun la mas remota apariencia de cooperar con una potencia Europea en su impropia intervencion en los negocios Americanos—Nunca se pecará por demasía en explicar esto muy claramente para guia de los oficiales Americanos—*

Ademas de la consideracion del asunto mirado como violacion de la ley de las naciones por una fuerza Europea, mayor, en la lucha con un Estado independiente Americano, debe observarse que los Estados Unidos son justamente escrupulosos en disentir de las infracciones contra los derechos de las potencias marítimas mas débiles—La doctrina de que la potencia sitiadora debe ser bastante fuerte, no solo para resistir á su enemigo, sino tambien para cohibir á los neutrales, no puede admitirse, pues que limitaría el derecho de bloqueo solo á aquellas naciones que tienen una decidida preponderancia sobre el Oceano—"

No podía ser mas explícita y terminante la decision del Gobierno de los Estados Unidos sobre la cuestion del bloqueo que promovieron los Almirantes Frances é Yngles en el Rio de la Plata al desconocer los derechos de beligerante de la Confederacion Argentina—Apesar de la errada inteligencia dada por el Comandante Americano á los derechos de los neutrales en este punto, su Gobierno decidió que siendo, como fué, ilegal é inválido el acto de intervencion de los poderes Europeos, el Comandante de la estacion de los Estados Unidos en el Plata, no debió imitar tal egemplo, ni cooperar á la injusta agresion contra un Estado independiente Americano—Esta conducta tan noble, tan magnánima, y tan propia de un Gobierno leal y pundonoroso, debía haber sido lo norma para que el Gabinete Brasilero reconociese la fuerza de los principios invocados por el Gobierno Argentino, ya que no fuese capaz de moverle el sentimiento íntimo de la justicia y de los deberes imprescriptibles de la ley internacional—Pero el pérfido Gabinete del Brasil, no se halla en la escala de aquellos Gobiernos que solo reconocen la justicia y la moral por base de sus procederes: él no reconoce mas ley que la traicion, ni mas movil que la ambicion y la bajeza—

Así pues, la reciprocidad que el Vizconde de Olinda admitía de parte de la Confederacion, en circunstancias idénticas al caso del Capitan Oliveira, era inconciliable con los principios que reglan la marcha política del General Rosas—En el caso de aquel inícuo atentado, las demandas del Gobierno Argentino se fundan en los preceptos de las leyes marítimas consagrados por la práctica comun de las naciones; y aceptar como principio de reparacion la reciprocidad ofrecida por el Gobierno Brasilero al paso que rehusaba este consagrar la reprobacion de la injuria cometida, sería ademas de perjudicial, indecoroso al crédito de la política del General Rosas, que tanto en este como en todos sus actos públicos é internacionales, no reconoce otro norte que la lealtad á los principios de la ley pública, el honor nacional, y la dignidad de su Gobierno—Aceptar tal reciprocidad sería sobre todo aceptar una injuria á sus principios de noble honradez, é igualarse en degradacion y descrédito al desleal y pervertido Gabinete del Janeiro—

Tal era el estado de la cuestion cuando tocó al Sr. Paulino entrar al Ministerio para restablecerla en toda la odiosidad de su orígen por un análisis cáustico y arbitrario de la conducta del Comandante Brasilero, pero sin alcanzar á conmover el principio capital de derecho marítimo invocado por el Gobierno Argentino de que *el derecho de bloqueo es pleno y absoluto, y que el neutral que intenta restringirlo ó perturbarlo se convierte en agresor injusto*—El Ministro Brasilero conociendo toda la eficacia de este principio é intentando prevenir su estricta aplicacion al caso, se resiste á examinar *si el procedimiento de los Gefes de las divisiones navales Francesa é Ynglesa, cuando impusieron ciertas condiciones para reconocer el bloqueo puede ó no justificarse por los principios del derecho de gentes*—"Bastaba, dijo, al Comandante de las fuerzas Brasileras, partir del hecho, y reclamar la igualdad á menos que el Sr. Guido no pretenda que la nacion Brasilera es inferior en derechos á las otras"—¿Pero qué derechos eran los que en este caso fueron desconocidos por el Gobierno Argentino?—¿Como no explica el Sr. Paulino por los principios de la ley pública esa pretendida igualdad de derechos, cuando en vez de eso ha rehusado investigar si las condiciones exigidas por los agresores á quienes se unió el Comandante Brasilero, podían ó no justificarse por los principios del derecho de gentes?—Precisamente, el exámen del procedimiento de los Gefes de las divisiones navales Francesa é Ynglesa, y de su conformidad ó disconformidad con los principios de la ley pública era lo que habría conducido al Sr. Paulino á una solucion correcta; pero prescindió de este esclarecimiento, supuso que bastaban las condiciones exijidas por los interventores, para que estas debiesen comprender á los neutros sin haber probado antes que esas condiciones fuesen admitidas por el Gobierno Argentino, ó concedidas á los buques de guerra de la coalicion, con exclusion de los de otras potencias—Solo en este caso podría invocarse una igualdad lejítima; invocarla como la invocó el Comandante Brasilero y como la invoca el Ministro actual del Ymperio es reconocerse cómplice en un crimen, en un atentado indecoroso contra la ley de las naciones y contra los derechos perfectos de un Estado independiente.

Deslindando el carácter hostil asumido en las aguas del Plata por las escuadras de Ynglaterra y Francia, y el que mantenían las divisiones navales de otros Estados, entre ellas la Brasilera, habría encontrado el Sr. Paulino la criminalidad reprobada del Gefe de su escuadra—La Ynglaterra y la Francia no eran neutrales: su actitud era hostil, y su designio frustrar por todos medios los esfuerzos y medidas de los Gobiernos del Plata para rendir á sus enemigos encerrados en Montevideo—Trabar el bloqueo Argentino, anularlo convenía tan esencialmente á su plan, cuanto mas trascendentes fueran sus efectos contra la ciudad sitiada por el ejercito Confederado, y defendida por la coalicion Europea—No podían, pues, los neutrales tomar á los interventores por modelo para sus exigencias contra el beligerante legítimo, y su único deber se cifraba en averiguar si al bloqueo le faltaba alguna de las condiciones que por la ley de las naciones lo constituyen efectivo—El Comandante Brasilero se apartó de este camino, como se había apartado en 1843 el Ministro Sinimbú, y en vez de reconocer llanamente el bloqueo, ó demostrar su ilegalidad, se puso en línea con los agresores—Sinembargo, hoy el Ministro Brasilero se niega á desaprobar á su subalterno, y á dar reparacion satisfactoria al Gobierno ofendido, entre otras razones porque "*en la época*, dice, en que esos hechos se pasaban aun *no se había declarado* la intervencion de la Ynglaterra y la Francia—"

Verdad es que entonces aun no se había declarado oficialmente la intervencion por los actos inauditos de agresion hostil y declarada que mas tarde subsiguieron á los procedimientos de los Gefes navales de las estaciones Francesa é Ynglesa; pero tambien es cierto que ya estaba descubierta la negra traicion del Brasil en la mision del Vizconde de Abrantes, y que hacía ya años que el Gefe de la estacion Ynglesa auxiliaba descaradamente á la faccion rebelde de Montevideo; que obstaba á las operaciones de la escuadra Argentina, que cooperaba á la fortificacion de la ciudad, que había obtenido por compensacion dar su nombre á uno de los principales bastiones; que la Legion Francesa guarnecía la misma ciudad, y que protegida por la fuerza naval de su pais prolongaba la resistencia de los sitiados y perpetuaba la guerra—Si tales hechos no caracterizasen la intervencion mas decidida y la mas notoria parcialidad hácia los enemigos de la Confederacion, la neutralidad sería indefinible ó nugatoria—

Pretendiendo el Ministro brasilero desvirtuar la declaracion hecha por el antecesor del

(*Continuará*)—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente de la H. Junta de RR.

Buenos Ayres, Enero 17 de 1851—Año 42 de la Libertad, 36 de la Ya'cia., y 22 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. en copia autorizada la Sesion que tuvo lugar el dia 26 del pasado mes de Diciembre, segun lo dispuesto por la H. Junta de Representantes—Dios gue. á V. E. m.s a.s—

(El Presidente de la H. Junta—)
MIGUEL GARCIA—
(El Diputado Secretario—)
Eustaquio J. Torres—

Enero 17 de 1851—

Avísese el recibo, y publíquese—
Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Señores.
Presidente.
Alsina.
Arrotea.
Beláustegui.
Campana.
Cárcova.
Escalada (D. Y.)
Escalada (D. B.)
Escurra (D. J. M.)
Escurra (D. F.)
Fuentes.
Gaete.
García (D. B.)
Hernandez.
Yrigoyen.
Luca.
Lahitte.
Moreno.
Oromí.
Pacheco.
Pinedo.
Rojas.
Riglos.
Rodriguez.
Rios.
Senillosa.
Saenz Peña.
Torres (D. L.)
Torres (D. E.)
Vela.
Unzué.
Viron.
Jimenez.

Con aviso.
Boneo.
Benitez.
Elortondo.
Rosas (D. G.)
Rivera.
Lopez.
Terrero.
Victorica.
Urquiza.

Sin aviso.
Anchorena.
Pereyra.

En Comision.
Mancilla.
Rosas (D. P.)

En Buenos Ayres á 26 de Diciembre de 1850, reunidos los Señores Representantes en la Casa de la Representacion, á las once de la mañana, [á saber, los del márgen] el Señor Presidente abrió la sesion con la lectura de la acta correspondiente á la anterior que se aprobó y firmó—

En seguida se leyó la siguiente nota de los Jueces de Paz de la Ciudad, y de la cual no se había dado cuenta oportunamente, á causa de que por la enfermedad y fallecimiento del oficial 1.° de la H. Sala Dr. D. Feliciano Arístegui, no se había encontrado en tiempo para ponerla á la consideracion de los Señores Representantes—

¡Viva la Confederacion Argentina!—¡Mueran los salvages unitarios!—Buenos Ayres, Noviembre 12 de 1849—Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina—Los Ciudadanos Jueces de Paz que subscriben—Al Señor Presidente de la Honorable Junta de Representantes de la Provincia—

Los Ciudadanos Jueces de Paz que subscriben altamente se honran al elevar á manos de V. S. cuarenta y un pliegos, numerados del 445 al 526 inclusive, conteniendo las firmas de los Ciudadanos pertenecientes á las once Parroquias de la Ciudad, quienes no pudieron subscribir, en los Registros elevados antes á V. S. por los infrascriptos la sumisa encarecida súplica que el pueblo de Buenos Ayres tiene dirigida, con el mas profundo respeto, á la Honorable Representacion, á causa de hallarse los unos ausentes, y los otros enfermos, en los dias en que lo verificaron los demas ciudadanos—

Con reiteradas instancias han pedido los Ciudadanos firmantes en los nuevos registros, les proporcionasen los infrascriptos el medio de unir sus firmas á las de los demas de sus respectivas Parroquias; y en esta virtud se han formado dichos nuevos registros de firmas—

Los Ciudadanos Jueces de Paz que subscriben, con tal motivo, suplican muy encarecidamente á V. S. se digne transmitir al alto conocimiento de la Honorable Junta de Representantes los enunciados nuevos Registros de firmas, de esta parte de sus Conciudadanos, á fin de que, mediante la Soberana sancion de la Honorable Junta, que al efecto solicitan, con íntimo acendrado respeto los Ciudadanos subscriptos en ellos, puedan agregarse á los ya entregados—

Corresponden los pliegos de estos nuevos Registros de firmas, á las Parroquias de la Ciudad, en el órden siguiente—

A la Catedral al Norte cinco y medio pliegos, del 445, al 455 inclusive—
Catedral al Sud cinco y medio pliegos, del 456, al 466—
San Nicolas tres pliegos, de 467 al 472—
Monserrat siete pliegos, del 473, al 486—
Concepcion tres y medio pliegos, del 487, al 493—
Piedad cuatro pliegos, del 494, al 501—
San Telmo uno y medio pliego, del 502 al 504—
San Miguel tres pliegos, del 505 al 510—
Socorro dos pliegos, del 511, al 514—
Pilar tres pliegos, del 515, al 520—
Valvanera de la Encarnacion tres pliegos, del 521, al 526—
Son 41 pliegos numerados del 445, al 526—
Dios gue. á V. S. m.s as—

Pedro Ximeno—Eustaquio Jimenez—José María Velasquez—Angel Herrero—Saturnino Unzué—Juan Manuel de Larrazabal—Julian J. Viron—Fortunato Benavente—Domingo Diana—Ygnacio Perez de Arze—Por sostitucion de D. Manuel Casal Gaete—Santiago Arauz—

Se leyó tambien la siguiente—

¡Viva la Confederacion Argentina!—¡Mueran los salvages unitarios!—Buenos Ayres, Noviembre 5 de 1850—Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—El Ciudadano Juez de Paz de Valvanera de la Encarnacion—Al Señor Presidente de la Honorable Junta de Representantes de la Provincia—

El Ciudadano Juez de Paz que subscribe tiene el honor de elevar á manos de V. S. los Registros de firmas pertenecientes á los Ciudadanos que residen en los Partidos de la Lobería, Bahía Blanca y Patagones, quienes adhiriéndose á los demas Ciudadanos de toda la Provincia, han subscripto la muy reverente súplica dirigida á la Honorable Junta en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos cuarenta y nueve; y han favorecido al infrascripto con el honorífico encargo de transmitir al alto conocimiento de dicha Honorable Junta los enunciados Registros—

Constan estos de trece pliegos foliados con los números desde seiscientos siete, hasta seiscientos treinta y dos inclusive—

Dios gue. á V. S. m.s as —

Eustaquio Jimenez—

Leidas que fueron estas notas, se destinaron al Archivo—

Se destinó tambien al Archivo una nota de acuse de recibo del P. E—

Acto continuo se dió principio á la lectura de las notas siguientes—

¡Viva la Confederacion Argentina!—¡Mueran los salvages unitarios!—Palermo de San Benito, Diciembre 13 de 1850—Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—El Gobernador de la Provincia, General Juan Manuel de Rosas—A la Honorable Junta de Representantes—

Recibí oportunamente la respetable nota que con fecha 15 de Diciembre de 1849 me hicieron los Señores Representantes el distinguido honor de dirigir, cuyo tenor es como sigue—

"Los Representantes han sido instruidos por su Presidente del resultado de la Comision que enviaron cerca de V. E. para poner en sus manos la contestacion á su último Mensage, con encargo de reproducir á viva voz, el sentimiento de la gratitud nacional á V. E. por el estado de ventura y gloria en que se encuentra el pais, y de expresarle otra vez que, siéndoles dolorosamente sensible el deterioro de su muy importante salud, no pueden sin embargo aceptar la dimision que V. E. hace del mando supremo—

El discurso con que V. E. contestó *in voce* al que del mismo modo tuvo el honor de dirigirle en esa feliz ocasion el Presidente de la Comision, Presidente tambien de la Sala, fué palabra por palabra como sigue—

"Señor Presidente—Señores—La Honorable Junta ha sancionado el envío de una distinguida Comision cerca de mí, con el objeto enunciado por el Señor Presidente—Tengo el honroso placer de recibirla—Contestaré á la Honorable Comision lo mas preciso, y sustancial—Siento no hacerlo con regularidad, por no haber podido dedicar ni un solo dia á este importante asunto, por mas que ardientemente lo he deseado—

La contestacion detallada que los Señores Representantes han acordado al Mensage en que les dí cuenta fiel de los actos de mi administracion en el año último, es tan gloriosa, tan fina es, que obliga mas de todo punto, mi profunda gratitud—

En medio de este elevado reconocimiento tengo el pesar de no poder adherir á los sentimientos y deseos de la Honorable Junta en órden á mi continuacion en el Gobierno—

Aun cuando fuera absolutamente necesaria, aun cuando fuese posible proseguir el sacrificio de mis principios y de mi salud, cuando mi corazon y mi conciencia me dicen á cada instante que no puedo continuar haciendo el bien en el lugar que ocupo, los Señores Representantes, ni pueden obligarme, ni causar al Pais un positivo mal con mi permanencia en aquel—

Desde que no le es posible al General Rosas despachar con prontitud el todo de los asuntos de mas elevacion nacional, ni los infinitos que, aun cuando sean de un órden subalterno, forman en su conjunto un todo cuya demora es muy perjudicial y de graves consecuencias, su opinion en la Provincia, y en la República, naturalmente ha decaido—

De estas consideraciones, que se sienten, y se ven á clara luz, resalta la razon de un poder irresistible, que impone á los Señores Representantes el imperioso deber de nombrar otro Ciudadano, que con mas robustez, y fuerza de opinion, suceda sin mas demora al General Rosas—

Y es por ella, y por todo cuanto en tantas otras ocasiones he expuesto é instado á la Honorable Junta de Representantes, que le reitero mis anteriores encarecidas súplicas para que se digne eximirme del mando supremo—"

Oido, Señor Gobernador, por los Representantes del Pueblo, este discurso de V. E. tan sentido, tan grave, tan solemne, acordaron en el acto suspender la clausura de las sesiones á que iban á proceder, mientras dirigen á V. E. esta comunicacion—

Los Representantes han apreciado debidamente el dictado de "gloriosa,' con que V. E. califica la contestacion al Mensage—En efecto, era imposible que en aquel documento no reflejase la gloria de este: es la alta voz con que los Pueblos responden á los altos hechos de saber, de virtud, de patriotismo—

Los Representantes se han sentido alarmados, esta vez mas que nunca, al oir la nueva renuncia de V. E—Ese acento salido del alma tiene mucho de imponente sublimidad: la modestia de V. E. le impide observar que ese acento sobrecoje á los Argentinos como el anuncio de la tempestad al que ha sentido sus furores—"

Y todo lo demas que los Señores Representantes dicen en la nota mencionada hasta el principio del antepenúltimo párrafo en que continúan así—

"Queda ya impuesto V. E. de la voluntad soberana del Pueblo que le prescribe continuar en el mando, pero sin la postradora tarea que hasta aquí—Aun cuando de esta determinacion resulten demoras, sean cuales ellas fuesen, sean cuales fuesen los asuntos demorados, los Representantes y los Ciudadanos representados afianzan las consecuencias con sus vidas, haberes, fama y porvenir, porque vidas y haberes, fama y porvenir, todo quedaría perdido de otro modo, para la Confederacion Argentina—Todo queda de nuevo á disposicion de V. E., y sabe el Mundo que el Pueblo Argentino jamás comprometió en vano tan augustos intereses—

Si del propuesto proceder resultasen demoras en el despacho de los asuntos públicos, sean de la clase y naturaleza que fuesen, aun de aquellos de mas elevacion nacional, que la sufran, Señor—¿Qué importaría esa espera, que tanto atormenta á V. E., cuando se trata de evitar que esos, y todos los asuntos, y todos los intereses, y todas las personas, nacionales y extrangeras, se hundan en un abismo, como sucedería si V. E. faltase del mando?—¡La guerra en el caos!—No la queremos, y para precaverla nada es que esperen su despacho muchos asuntos por años y por años—Este es el dictámen de la razon, este es el voto del Pueblo: que V. E. continúe en el Gobierno sin la afligente tarea que hasta ahora, con la comodidad, con el reposo, con los goces indispensables para conservarse, este es su precepto—Al proclamarlo en alto los Representantes asumen sobre sí cualquiera responsabilidad que pudiese sobrevenir por las lentitudes en el despacho de los negocios administrativos, que tanto lastiman á V. E.: cargan gustosamente con ella, y quieren que V. E. haga práctica esta determinacion—

Solo resta anunciar á V. E. que á la una del dia 19 del corriente tendrá lugar la clausura solemne de las sesiones del presente año—"

Con la expresada nota recibí tambien copia autorizada de la presentacion que con fecha 18 de Octubre del mismo año habían elevado á la H. Junta los Ciudadanos que la subscriben tanto de la Ciudad como de la Campaña de la Provincia, en la que se registran así mismo firmas de extrangeros, cuya suma es la siguiente—

"Con profunda sumision y respeto ocurren á Vuestra Honorabilidad, ejerciendo el derecho de peticion, y suplican á V. H. que se digne persistir en no acceder como lo han hecho hasta aquí con glorioso patriotismo y alta sabiduría los Señores Representantes, á la reiterada dimision del mando Supremo, renovada por el Ylustre Ciudadano, el Exmo. Señor Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, con la condicion justa é importantísima á la Patria que tambien solicitan, muy principalmente, de que S. E. no se entregue á tanta magnitud de agobiantes tareas en el inmenso despacho de asuntos públicos que expide: que no comprometa así su preciosa vida y con ella la suerte é intereses vitales de la República; y que solamente despache los asuntos públicos de elevacion nacional, y todos los demas, á que atiende con tanto esfuerzo y exhuberantes resultados, de un modo que alivie su dilatado y dolorosísimo sacrificio, aunque muchos queden sin despacharse por muchos años—Al efecto explanan las poderosas razones en que fundan su acendrada súplica, ofreciendo nuevamente sus vidas, haberes y fama para estar á todas las consecuencias de la Honorable Sancion que imploran de los Padres de la Patria, y suplican á V. H. tenga á bien instruir al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, de esta sincera encarecida peticion—"

Recibí tambien en copia autorizada el Soberano decreto que los Señores Representantes se dignaron expedir en la misma fecha, 15 de Diciembre, proveyendo en todo como lo solicitaron los ciudadanos, mandando dirigir con tal motivo una "Manifestacion de gratitud y alto aprecio á la Provincia de Buenos Ayres," y dictando otras medidas relativas al mismo asunto, muy honoríficas todas para mí—

Y recibí así mismo copia autorizada de la decretada "Manifestacion" llena de conceptos augustos y solemnes, pero tambien de frases que hacen de ellos una aplicacion decididamente gratuita y benévola en alto honor para mi—

Me abate, me oprime y acongoja de gratitud todo cuanto mis compatriotas peticionarios dicen de mí y hacen por mí, todo cuanto los Honorables Representantes dicen de mí y hacen por mí—Ynútil sería todo esfuerzo que yo ensayase para responder dignamente á tan extraordinarias bondades, porque cuando el beneficio sube mas alto de lo que es imaginable, imposible es que hayan podido imaginarse voces que lo califiquen con propiedad—Sobrecogido entonces el corazon, pena y se ahoga en su mas profundo reconocimiento—

Y en tal caso me encuentro desde que veo que los Honorables Representantes, y sus representados me distinguen con tan elevada estimacion, me consideran de tal modo necesario en el Gobierno, que resuelve Vuestra Honorabilidad continúe, y me ordena no me ocupe de los asuntos públicos sino en cuanto mi quebrantada y dolorida existencia lo permita; dejando sin despachar, por atender á mi salud, todos y cualesquiera asuntos, por mas grande que sea su importancia, por mas premente que sea su urgencia, y sometiéndose Vuestra Honorabilidad, los peticionarios y la Provincia entera á todas las consecuencias, á todos los atrasos, á todos los perjuicios que necesariamente han de resultar de tal demora—Pero esta resolucion verdaderamente grandiosa en sus designios, esta resolucion que vá hasta lo sublime del heroismo, esta resolucion que en su originalidad y denuedo muestra bien claro el sello Argentino, hace sin embargo ilusion á vuestro patriotismo y al aprecio que benignamente me profesais—Perdonadme, Honorables Representantes, que os lo diga, porque si hay algun modo de corresponder en algo á los beneficios de que soy especial objeto, es expresaros el lenguage de la verdad, tal cual como mi conciencia y mi corazon me lo dictan, hablároslo muy respetuosa pero muy ingenuamente—

De aquellos asuntos cuyo conocimiento me corresponde por las Leyes, decretos y prácticas vigentes, hay muchos cuya resolucion es vitalmente instantánea—Esos asuntos solos, exigen tan dificiles y dilatadas meditaciones que su resolucion bastaría para absorver las horas, y perturbar el reposo aun de un hombre dotado de la sabiduría, y fortaleza que no tengo—Y hay otros muchos asuntos que aun cuando no son de tan urgente despacho, dejan al entrar profunda impresion en el ánimo, y empiezan ya desde entonces á trabajarlo, aun sin el concurso de la voluntad—Por mas que yo quiera, como quiero siempre fervorosamente obedecer á los deseos de mis compatriotas y á vuestras soberanas órdenes, ¿Como podré suprimir esas impresiones que obran con irresistible fuerza, como podré prescindir de esa ocupacion del espíritu no menos destructora de la salud, no menos inconciliable con el sosiego, mas productiva todavía de insomnios que el mismo despacho material?—¿Como podré no sentir el inmenso cúmulo de asuntos que á cada hora vienen á cargar mas y mas mi cabeza, ni como sintiéndolo podré vivir con el reposo, necesario para conservarme, segun los Señores Representantes se dignan prescribírmelo?—

Ello es, Señores, que yo maltrato, quiebro y despedazo mi ya tan estenuada salud por llenar las exigencias de mi puesto, y no sé que es lo que la ofende mas, si lo mucho que despacho ó lo mucho que pende sin despachar—En el presente año despues de vuestra honrosa comunicacion, del año anterior, á la que recien ahora puedo contestar, he pasado muchas noches y dias en el lecho, rodeado allí mismo de papeles, luchando entre mis dolores y mis tareas administrativas, y puedo aseguraros que mayor habría sido mi sufrimiento si Dios por su infinita bondad no me hubiese dado todavía fortaleza para practicarlo así; pero fortaleza con que sería demasiado temerario contar ulteriormente—

Me dicen los Señores Representantes con esa vehemencia que tanto me toca y me conmueve, que la peticion de los Ciudadanos es una Ley, puesto que contiene su soberana voluntad notificada á mí de un modo honroso y delicado, y que siempre y en todo caso la voluntad del Pueblo reclama la pronta sumision del Republicano—Pero por mas ardiente que sea mi dedicacion al voto popular, como me lisongeo que el curso entero de mi vida la comprueba, inútiles serían mis penosos esfuerzos por cumplir una ley que me prescribiese llevar sin agobiante fatiga, el peso del Estado sobre mi vida enfermiza, y vivir tranquilo en este lugar de agitacion y torbellino—Aquí no reina jamas, Señores Representantes, ese aire puro y blando, que yo tanto envidio, y que quereis que goce, ese aire que dá paz al espíritu, ese aire que dá salud al cuerpo—

Por otra parte, Señores, permitidme repetiros lo que ya os dije en mi último Mensage—Aunque el documento á que aludis contiene un considerable número verdaderamente respetable de firmas, aunque entre estas se encuentran las de los Ciudadanos mas influyentes del Pais, con todo no hay en esta peticion mayoría de las individualidades hábiles para sufragar, y vosotros sabeis que en el mayor número está la soberanía republicana—En la Campaña la votacion ha distado mucho de aproximarse á la mayoría: en todos sus partidos ha sido deficiente, y en algunos tan diminuta que no ha llegado á la décima parte de sufragantes—No intento poner en duda que la opinion de la Provincia sea uniforme, como me lo anunciais; vivamente agradecido así lo reconozco—Quiero solo llamar vuestra atencion hasta sobre esos detalles, como es de mi deber, para vuestra mas plena reconsideracion—

Me dice Vuestra Honorabilidad que me tome en el reposo el tiempo necesario para escuchar las inspiraciones de mi fecundo génio—No el génio que me atribuis con una generosidad propia del Gran Pueblo que representais, sino mi experiencia en los Negocios, me advierte males de un carácter general que suprimir, bienes que crear, reformas que emprender; todo lo veo, pero todo ello exige una fuerza incipiente, una capacidad flamante—Otro Ciudadano en mi lugar podría mucho—Mis fuerzas no pueden ya sobrellevar el peso de las tareas del Gobierno, y os lo repito, "mi corazon y mi conciencia me dicen á cada instante que no puedo continuar haciendo el bien en el lugar que ocupo—"

Desde que esto es así, natural es tambien que esté en decadencia mi opinion en la mayoría de la República y en la de esta Provincia—

Permitidme no repetir las palabras que me habeis escrito con motivo de haberos sometido antes esta consideracion—Están aquí, presentes en mi memoria, consolando mi dolorida actualidad, (como lo están las que con tanta y tan fina bondad habeis dedicado á mi muy amada hija) y ellas me dan una razon mas para reforzar la anhelosa súplica que os hago por un sucesor—Gracias infinitas, Honorables Representantes de mi Patria—Recibid el homenage de mi mas expresivo y rendido reconocimiento; pero no es justo ni conveniente permitais que aquel á quien tan eminentes frases y favores habeis acordado, vea marchitarse su nombre y su fama—Sensible me sería siempre el oscurecimiento de la inmensa gloria que me atribuis; pero mucho mas doloroso me será si ha de padecer tambien la prosperidad de mi Patria y de mis conciudadanos—

Aun puedo ser útil todavia en algun otro destino: no me inutilize Vuestra Honorabilidad en las tareas Gubernativas, muy superiores ya á mis fuerzas, y á mi capacidad—Os pido: encarecida y respetuosamente, Honorables Representantes, os pido un sucesor—

Dios gue á V. H. m.ˢ aˢ—

JUAN MANUEL DE ROSAS—

Concluida la lectura, se destinó á la Comision de Negocios Constitucionales—

Acto contínuo se pasó á lectura de las siguientes—

¡Viva la Confederacion Argentina!—¡Mueran los salvages unitarios!—Palermo de San Benito, Diciembre 13 de 1850—Año 41 de la Libertad, 35 de la Independencia, y 21 de la Confederacion Argentina—El Gobernador de la Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—A la Honorable Junta de Representantes—

Tuve el honor de recibir la muy apreciable nota de Vuestra Honorabilidad fecha 24 de Enero último, cuyo tenor es como sigue—

"La Honorable Junta de Representantes de la Provincia ha recibido la muy apreciable nota de V. E. de 27 de Diciembre último, cuyo tenor es como sigue—

"SEÑORES REPRESENTANTES—

El Gobierno, cumpliendo su deber, tiene el honor de presentar á vuestro ilustrado examen, y fallo soberano, los siguientes documentos de Estado, en copias autorizadas, bajo los números del uno al veinte y cuatro—

La correspondencia confidencial seguida con el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario nombrado de S. M. Británica, para residir en esta Capital, Caballero D. Henrique Southern, sobre el arreglo de las diferencias entre la Confederacion Argentina y la Gran Bretaña, originadas de la intervencion armada de la Ynglaterra y la Francia en el Plata—

La correspondencia cambiada sobre este mismo asunto entre el Gobierno Argentino, y su aliado el Exmo. Señor Presidente del Estado Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe—La Plenipotencia absoluta é ilimitada, bajo el Gran Sello, que S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda, concedió á S. E. el Caballero D. Henrique Southern para firmar y concluir la Convencion de Paz—

El proyecto confidencial de Convencion de Paz, arreglado con S. E. el Honorable Caballero D. Henrique Southern, y referido por este al Gobierno de S. M. B., que es el mismo que ha sido aceptado sin alteracion por el Gobierno de S. M., y firmado por los Plenipotenciarios Argentino y Británico, despues del cange de sus respectivos poderes—

En el artículo 8.° se estipula que la Convencion será ratificada por el Gobierno Argentino á los quince dias despues de presentada la ratificacion del de S. M. B—

Mas la Plenipotencia que ha concedido S. M. la Reina de la Gran Bretaña al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario, Caballero D. Henrique Southern, es absoluta é ilimitada—Ha sido expedida despues de haberse instruido S. M. de los términos literales del proyecto de Convencion de Paz—Ademas, es prerogativa directa é inherente de la Corona Británica el ajuste y conclusion de los tratados de paz sin prévia consulta al Parlamento—Por estas razones tan especiales, el Gobierno procedería á ratificar ya por su parte la Convencion de Paz firmada, si os dignaseis autorizarlo al efecto—

Respetuosamente os ruega tengais á bien tomar en vuestra alta consideracion, y resolver este asunto, en los primeros dias de Enero de 1850, si posible os fuere—

A fin de facilitar que podais ahorrar, si os pareciere bien, una lectura repetida, os hace presente que de esta misma correspondencia, estais instruidos, en resúmen, por extenso, por las manifestaciones que el Gobierno os ha dirigido en su Mensage de 1848, y en el del corriente año; y que en este último, se hallan tambien transcriptas íntegramente la Convencion de Paz, y la Plenipotencia—Así mismo os advierte que en las notas del Gobierno hallareis transcriptas íntegras las respectivas comunicaciones del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., razon por la que no os la presenta en otras copias por separado, considerando que sería inútil esa duplicacion de copias—Solamente os acompaña copia de la nota No. 4, porque esa no está transcripta enteramente en la contestacion del Gobierno—

El Gobierno se complace al observar, segun su juicio, en los documentos que os somete, una série muy importante de pasos adelantados para el restablecimiento feliz, y recíprocamente honroso, de las relaciones de cordial amistad entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina, segun el mútuo deseo de los Gobiernos de ambos paises—"

Ha tomado en consideracion la Honorable Junta la importantísima nota transcripta, con los documentos que V. E. somete á su exámen—Y de su órden tengo el honor de comunicar á V. E. lo siguiente—

Es de la mas alta y muy distinguida aprobacion de la Honorable Junta la correspondencia confidencial seguida con el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario nombrado por S. M. B. para residir en esta Capital, Caballero D. Henrique Southern, sobre el arreglo de las diferencias entre la Confederacion Argentina y la Gran Bretaña, originadas de la intervencion armada de la Ynglaterra y la Francia en el Plata—Lo es la correspondencia cambiada sobre este mismo asunto entre el Gobierno Argentino y su aliado el Exmo. Señor Presidente del Estado Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe—Es en fin de su profunda adhesion é íntimo beneplácito el proyecto confidencial arreglado con S. E. el expresado Caballero Southern, y referido al Gobierno de S. M. B., el que aceptado sin alteracion por el mismo Gobierno, y elevado á Convencion de Paz, firmada por los Plenipotenciarios Argentino y Británico, despues del cange de sus respectivos poderes, somete V. E. á esta Sala pidiendo autorizacion para ratificarla—

La Honorable Junta de Representantes acuerda á V. E. la pedida autorizacion por medio del decreto que me es distinguidamente grato transmitir á V. E—

En esta solemne convencion, tan honrosa para todas las partes interesadas, resaltan los esfuerzos por la paz del Gobierno Argentino y de la Ynclita Soberana de la Gran Bretaña é Yrlanda, Su Magestad Victoria primera, y su ilustrado Gobierno—

El Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero D. Henrique Southern, uniendo tambien sabios esfuerzos á los de V. E., hasta realizar este feliz desenlace, ha manifestado que él es el que al fin comprendió el recto espíritu de su Gobierno y el buen derecho de la República, y ha contraido un distinguido mérito, espectable ante las dos Naciones, ante la América y los amigos todos de la Justicia y la Humanidad en ambos mundos—

Los Representantes en este augusto momento rinden á Dios fervorosas gracias, y dirigen á sus compatriotas sus mas íntimas congratulaciones—Entre estos se presenta conspicuo V. E.—Es V. E. el alma de este negocio—Es V. E. quien puso de un modo especial sobre su propia responsabilidad la cuestion Británica, que tan intratable se presentó; es V. E. quien la condujo, hábil y heróico; es V. E. quien la ha traido á la honorable solucion que ha obtenido—

Penetrado el espíritu del sentimiento mas profundo de justicia, la gratitud nacional dirá al Mundo de que modo sabe la Confederacion Argentina honrar la sabiduría de V. E. y apreciar al mas esclarecido de sus hijos—"

Ygualmente tuve la distinguida satisfaccion de recibir el siguiente H. Decreto de la misma fecha, 24 de Enero, adjunto á la mencionada nota—

"La Honorable Junta de Representantes en sesion de esta fecha ha tenido á bien decretar lo siguiente—

Artículo 1.°—Se autoriza al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Encargado de la direccion Suprema de los asuntos Nacionales de la Confederacion Argentina, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, para ratificar la Convencion de Paz entre la Confederacion Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña è Yrlanda, firmada en esta Ciudad á veinte y cuatro de Noviembre del año del Señor de mil ochocientos cuarenta y nueve, por el Plenipotenciario Argentino, Ministro de Relaciones Exteriores, Camarista Dr. D. Felipe Arana, y el Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero D. Henrique Southern—

2.°—Comuníquese al Poder Ejecutivo con la nota acordada—"

Despues de esta honorable comunicacion, han tenido lugar los hechos relativos al mismo importante asunto de que instruyen las adjuntas copias legalizadas, que me es grato elevar á vuestro conocimiento—

Anunciada por la nota N.° 1 fecha 5 de Mayo, del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica, Honorable Caballero D. Henrique Southern, la ratificacion dada por su Ynclita Soberana á la Convencion de Paz, procedí á expedir la mia en uso de la autorizacion que me confiere el H. decreto transcripto—La de su Magestad Victoria 1.ª fecha 14 de Febrero, y la mia 10 de Mayo, ván señaladas con los números 2 y 3—Firmada mi ratificacion, dí órden al Ministro de Relaciones Exteriores para que contestase al Plenipotenciario de S. M. en los términos de la copia N.° 4—El cange de las ratificaciones se verificó á las 2 de la tarde del 15 de Mayo, guardándose debidamente la alternativa en la redaccion de los instrumentos, números 5 y 6—Ordené en seguida al Ministro de Relaciones Exteriores comunicase al Exmo. Señor Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, y á los Exmos. Señores Gobernadores de las Provincias de la Confederacion, quedar ratificado el tratado de Paz, 24 de Noviembre, entre la Confederacion Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda, y cangeadas las ratificaciones—Asi se hizo en 19 de Mayo, como instruyen las copias 7 y 8—

Está de todo punto terminada la cuestion Británica, que tan aciaga fué, y tan intratable se presentó—El recto espíritu del Gobierno de Su Magestad Británica, y el buen derecho de la República, la han traido é este resultado, honroso para todas las partes interesadas—

Estoy cierto penetrais bien la profunda emocion con que por mi parte admito vuestras íntimas congratulaciones, á todos nuestros compatriotas y á mí, expresadas en la respetable, en la distinguida nota á que tengo el alto honorable placer de contestar—

Gracias, Honorables Representantes, las mas fervorosas—Pero por mas vigorosa que mi alma pudiera ser, en vano me habría esforzado sin el auxilio de Dios Todo poderoso, sin el de vuestras sabias resoluciones, y sin el ardiente, heróico patriotismo y esclarecida virtud de los Argentinos—

Dios gue. á V. H. m.ˢ aˢ—

JUAN MANUEL DE ROSAS—

FELIPE ARANA—

No. 1.

Buenos Ayres
5 de Mayo de 1850—

A S. E. Señor D. Felipe Arana, Ministro de Negocios Extrangeros del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de los de la Confederacion Argentina—&a. &a. &a.

Señor:

Tengo el honor de anunciar á V. E. que he recibido la Ratificacion de Su Majestad bajo el Gran Sello, de la Convencion firmada el 24 de Noviembre último entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina; y que he sido ordenado, de acuerdo con el artículo 8.° de esa Convencion, cangear esta Ratificacion con un Ynstrumento igual ratificado por S. E. el Señor Gobernador y Capitan General de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Extrangeras de la Confederacion Argentina, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Me aprovecho de esta ocasion para renovar á V. E. la seguridad de mi mas alta consideracion y estima.

HENRIQUE SOUTHERN.

Es copia—

Luis Fontana—

No. 2.

Victoria, por la Gracia de Dios, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda, Defensora de la Fé &a. &a. &a. A todos cuantos las Presentes llegaren, Salud! Por cuanto una Convencion entre Nos y la Confederacion Argentina, ha sido concluida y firmada en Buenos Ayres el dia veinte y cuatro de Noviembre, en el año de Nuestro Señor Mil ochocientos cuarenta y y nueve, por Nuestro Plenipotenciario y el de la citada Confederacion, debida y respectivamente autorizados para aquel objeto; cuya Convencion es, palabra por palabra, como sigue:—

[Aquí la Convencion]—

Nos habiendo tenido á la vista y considerado la precitada Convencion, la hemos aprobado, aceptado, y confirmado en todos y cada uno de sus artículos y cláusulas, como por las Presentes la aprobamos, aceptamos, confirmamos, y ratificamos por Nos, Nuestros Herederos, y Sucesores: Comprometiéndonos y Prometiendo bajo Nuestra Real Palabra, que cumpliremos y observaremos sincera y fielmente todas y cada una de las cosas que se hallan contenidas y expresadas en la predicha Convencion, y que jamás permitiremos sea ella violada por persona alguna, ó

transgredida en ninguna forma, en cuanto se halle en Nuestro Poder—

Para mayor Testimonio y Validez de todo lo cual, Hemos hecho se fije el Gran Sello de Nuestro Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda á las Presentes Letras, que Hemos firmado con Nuestra Real Mano—Dado en Nuestra Corte en el Palacio de Buckingham, el dia catorce de Febrero en el Año de Nuestro Señor Mil ochocientos cincuenta, y en el Décimo tercio de Nuestro Reinado—

VICTORIA R.—

Es copia—

Luis Fontana—

N.° 3.

Por cuanto, habiendo sido concluida una Convencion, el dia veinte y cuatro de Noviembre del año de Nuestro Señor mil ochocientos cuarenta y nueve, por el Ministro de Relaciones Exteriores, Camarista Dr. D. Felipe Arana, Plenipotenciario de parte del Gobierno de la Confederacion Argentina; y S. E. el Honorable Caballero D. Henrique Southern, Plenipotenciario por parte de Su Magestad Británica, cuya Convencion es literalmente como sigue:—

(Aquí la Convencion)—

Por tanto, el General Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, habiendo dado cuenta de la precedente Convencion á la Honorable Junta de Representantes, y obtenido su aprobacion y pleno poder para ratificarla, por el presente la ratifica en toda forma, obligándose el Gobierno de la Confederacion Argentina, á cumplir fiel é inviolablemente todas las estipulaciones contenidas en ella—

En fé de lo cual, el General Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, firma la presente ratificacion, sellándola con el sello del Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, en Buenos Ayres á diez de Mayo del año de Nuestro Señor mil ochocientos cincuenta—

JUAN MANUEL DE ROSAS—

Es copia—

Luis Fontana—

N.° 4.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Mayo 13 (mes de América) de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica, Honorable Caballero D. Henrique Southern—

El infracripto ha tenido el honor de elevar al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador la nota de V. E. fecha 5 del corriente, cuyo tenor es como sigue—

"Tengo el honor de anunciar á V. E. que he recibido la Ratificacion de Su Magestad bajo el Gran Sello, de la Convencion firmada el 24 de Noviembre último, entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina; y que he sido ordenado, de acuerdo con el artículo 8.° de esa Convencion, cangear esta Ratificacion con un Ynstrumento igual ratificado por S. E. el Señor Gobernador y Capitan General de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Extrangeras de la Confederacion Argentina, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—"

El Exmo. Señor Gobernador en vista de esta apreciable comunicacion de V. E. ha ordenado al infracripto expresarle en contestacion, que estando el infrascripto autorizado por S. E. para hacer el cange de la Ratificacion de la Convencion de 24 de Noviembre último entre la Confederacion Argentina, y la Gran Bretaña, este acto tendrá lugar el Miércoles 15 del corriente en la morada del infrascripto, á las 2 de la tarde—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

Es copia—

Luis Fontana—

N.° 5.

Los abajo firmados, habiéndose reunido con el objeto de Cangear las Ratificaciones de la Convencion entre la Confederacion Argentina, y su Magestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda, para el arreglo de las diferencias existentes, y el restablecimiento de las perfectas Relaciones de amistad, concluida y firmada en Buenos Ayres el veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve; y las respectivas Ratificaciones de dicha Convencion habiendo sido cuidadosamente comparadas, y halládolas exactamente conformes una con otra, dicho Cange ha tenido lugar hoy en la forma acostumbrada—

En testimonio de lo cual, han firmado el presente certificado del Cange, y lo han sellado con los respectivos sellos en Buenos Ayres á quince de Mayo de 1850—

FELIPE ARANA—HENRIQUE SOUTHERN—
(L. S.) (L. S.)

Es copia—

Luis Fontana—

No. 6.

Los abajo firmados, habiéndose reunido con el objeto de cangear las Ratificaciones de la Convencion entre Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda, y la Confederacion Argentina, para el arreglo de las diferencias existentes, y el restablecimiento de las perfectas Relaciones de amistad, concluida y firmada en Buenos Ayres el 24 de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve; y las respectivas Ratificaciones de dicha Convencion habiendo sido cuidadosamente comparadas, y halládolas exactamente conformes una con otra, dicho cange ha tenido lugar hoy en la forma acostumbrada—

En testimonio de lo cual, han firmado el presente Certificado del Cange, y los han sellado con los respetivos sellos en Buenos Ayres á quince de Mayo de 1850—

HENRIQUE SOUTHERN—FELIPE ARANA—
(L. S.) (L. S.)

Es copia—

Luis Fontana—

N.° 7—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Mayo 19 (mes de América) de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, Dr. D. Carlos G. Villademoros—

Por órden del Exmo. Señor Gobernador, el infrascripto tiene el honor de dirigirse á V. E. adjuntándole, para que se sirva elevarla al conocimiento del Exmo. Señor Presidente de esa República, Brigadier D. Manuel Oribe, copia autorizada de la contestacion que con fecha 13 del corriente se dió á la nota del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero D. Henrique Southern, (vaciada en ella) y en la que anunció había recibido la ratificacion de S. M. B. de la Convencion firmada el 24 de Noviembre último entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina, y haber sido ordenado cangear dicha ratificacion con un instrumento igual ratificado por S. E—

Por igual órden del Exmo. Señor Gobernador el infrascripto tiene la satisfaccion de comunicar á V. E. para conocimiento del Exmo. Señor Presidente que en su consecuencia, el dia 15 del que rige, tuvo lugar entre el infrascripto y el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica el acto del cange de dicha convencion, ratificada por el Exmo. Señor Gobernador y por Su Magestad Británica—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

Es copia—

Luis Fontana—

N.° 8—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres.

Circular—

Buenos Ayres, Mayo 19 (mes de América) de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de.....

Santa Fé—
Entre-Rios—
Corrientes—
Córdoba—
Santiago—
Tucuman—
Salta—
Jujuy—
Catamarca—
Rioja—
San Luis—
Mendoza—
San Juan—

Por órden del Exmo. Señor Gobernador el infrascripto adjunta á V. E. copia autorizada de la contestacion que con fecha 13 del corriente se dió á la nota del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica, Honorable Caballero D. Henrique Southern [vaciada en ella], en la que anunció había recibido la ratificacion de Su Magestad Británica, de la Convencion firmada el 24 de Noviembre último entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina, y haber sido ordenado cangear dicha ratificacion con un instrumento igual ratificado por S. E—

Por igual órden del Exmo. Señor Gobernador el infrascripto comunica á V. E. que en su consecuencia el dia 15 del que rige, tuvo lugar entre el infrascripto y el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica, el acto del cange de dicha Convencion ratificada por el Exmo. Señor Gobernador y por Su Magestad Británica—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

Es copia—

Luis Fontana—

Terminada la lectura de la nota del Exmo. Señor Gobernador de la Provincia, y las relativas, señaladas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, el Señor Presidente las destinó al Archivo, y obtuvo la palabra el

Señor García (D. Baldomero.) Me parece conveniente advertir que estas notas no deben enviarse al Archivo, porque son documentos en que se dá cuenta á la H. Sala del Cange de los tratados de paz con la Gran Bretaña, y en lugar de ir al Archivo, deben pasarse á la Comision de Negocios Constitucionales, en cuanto comunica el Gobierno los importantes hechos de la ratificacion del tratado entre la Confederacion Argentina, y el Gobierno de la Gran Bretaña, y las contestaciones que han tenido lugar—

Señor Presidente—Si los Señores Representantes están de acuerdo con esta indicacion, yo, por mi parte, no tengo inconveniente—

La Sala manifestó su aquiescencia, y el Señor Presidente pasó esos documentos á la Comision de Negocios Constitucionales—

Se pasó á cuarto intermedio, y vueltos los Señores Representantes de él dijo el

Señor Presidente—Se acaba de recibir en Secretaría un aviso verbal de S. E. el Señor Gobernador anunciando que vá á pasar una nota referente al Mensage, y á los acuerdos que sobre la apertura de la vigésima octava Legislatura tuviere previamente que hacer la H. Sala—Con este motivo, sabiendo que se está copiando la nota, y que la pasará el Gobierno hoy esta tarde, lo pongo en conocimiento de los Señores Representantes, y les propongo que ó bien se reuna la Sala mañana con aquel objeto, ó bien que continue la Sesion en esta misma noche—

En vista de esta indicacion acordó la H. Sala que se suspendiese la Sesion, y continuase á las 8 de la noche, quedando citados para las siete los Señores Representantes—

Al dar cuenta de los asuntos que habían entrado, se leyó la siguiente nota, que se mandó pasar á la Comision de Negocios Constitucionales—

¡Viva la Confederacion Argentina!—¡Mueran los salvages unitarios!—Palermo de San Benito, Diciembre 13 de 1850—Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia y 21 de la Confederacion Argentina—El Gobernador de la Provincia, General Juan Manuel de Rosas—A la Honorable Junta de Representantes—

Tuve el alto honor de recibir la Ley que con fecha 7 de Marzo último os dignasteis sancionar, cuyo tenor es como sigue—

"La H. Junta de Representantes de la Provincia, usando de la Soberanía ordinaria y extraordinaria que inviste, ha sancionado en sesion de esta fecha la siguiente

LEY—

Artículo 1.° Queda nombrado Gobernador y Capitan General de la Provincia, en los términos que prescribe la Ley de 7 de Marzo de 1835, el Ciudadano Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

2.° Se declara que la actual eleccion es en los términos y bajo las condiciones pedidas por el Pueblo en la peticion que elevaron á la Representacion de la Provincia, y sancionadas por esta Honorable Representacion en su nota de 15 de Diciembre del año próximo pasado 1849—

3.° Los Representantes afianzan las consecuencias de la declaratoria que contiene el artículo anterior con sus vidas, haberes, fama y porvenir—

4.° Los Representantes firmarán la presente Ley—

5.° Comuníquese al Poder Ejecutivo—"

Los eminentes honores con que me exaltais, la extraordinaria confianza con que me distinguis, me persuaden gratamente que mis servicios os han sido aceptables, y me inspiran fé de que me favorecereis tambien con vuestro asentimiento cuando os aseguro que no puedo continuar prestándolos con utilidad en el puesto que ocupo y para el cual me reelegis por cinco años—

Admitid, os ruego, Honorables Representantes mi decidida renuncia, tantas veces renovada: atended á las consideraciones que para apoyarla tan reiteradas ocasiones os he sometido, y que no repito aquí porque os las ofrezco hoy mismo explanadas en nota de esta fecha: elegid otro Ciudadano que con mas robustez de salud y de opinion que yo, pueda desempeñar los altos deberes de la Magistratura Suprema—

No es que yo quiera economizar mi quebrantada salud: mi vida es de mi Patria, y jamas una vida es mejor empleada que cuando se gasta en su servicio—Pero mi dedicacion en el puesto en que de nuevo me dejais le sería no solo inútil sino perjudicial: "mi corazon y mi conciencia me dicen á cada instante que no puedo continuar haciendo el bien en el lugar que ocupo"—Otros destinos hay en que puedo tal vez con utilidad servirle el resto de mis dias—

Conmovido desde lo mas intimo, y con mi mas profundo respeto, os tributo, Honorables Representantes, la expresion de mi sincera gratitud sin límites por la continuacion de vuestra benevolencia hácia mí, tan altamente de nuevo acreditada en vuestra enunciada Ley—

Dios gue. á V. H. m.s a.s—

JUAN MANUEL DE ROSAS—

Acto continuo siguió la lectura de las siguientes notas que se destinaron al Archivo—¡Viva la Confederacion Argentina!—¡Mueran los salvages unitarios!—Palermo de San Benito, Diciembre 13 de 1850—Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—El Gobernador de la Provincia, General Juan Manuel de Rosas—A la Honorable Junta de Representantes—

Tuve el alto honor de recibir, Señores Representantes, el decreto que con fecha 7 de Marzo último os dignasteis expedir, cuyo tenor es como sigue—

"La H. Junta de Representantes de la Provincia ha sancionado con esta misma fecha el siguiente Decreto—

Artículo 1.° Se aprueba el uso que ha hecho el Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, de la suma del Poder público, con que fué investido por la Ley de 7 de Marzo de 1835—

2.° Se acuerda un voto de gracias al Ciudadano Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas por la Sabiduría, Pa-